



TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXI

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 4 de octubre de 2024

número 80

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA de Cabildo aprobada por el R. Ayuntamiento de Parras, Coahuila de Zaragoza.	2
REGLAS para la Presentación y Contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.	13



De conformidad con las facultades, competencias y atribuciones que al efecto confieren los artículos 8, fracción III, 12, fracción III, 64, 66, 108, el numeral 2, de la fracción I, del artículo 109, y, 127 de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el estado de Coahuila de Zaragoza, y en los artículos 102, fracción IV, numeral 1, inciso i), 189, 197, 198, fracción III, 234, 235, y 236 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La prestación del servicio de transporte público es una necesidad de la población de carácter primario.

SEGUNDO.- Es de interés general la adecuada prestación de los servicios de transporte público en el municipio, siendo este quien está facultado para prestarlo por sí mismo u otorgarlo en concesiones a particulares, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales señaladas en el proemio.

TERCERO.- El artículo 66 de la Ley establece que, para la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de taxi, es necesaria la expedición de concesiones, las cuales de conformidad con lo indicado por el artículo 127 de la ley, debe de ser mediante el procedimiento de licitación o concurso, atendiendo a los estudios técnicos que demanden las necesidades del servicio.

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 de la ley, este Ayuntamiento, por conducto de la dirección de Transporte, elaboró Estudio de Evaluación del Servicio de Transporte público en la modalidad de Taxi, mediante el cual, señala esencialmente que es posible aumentar el número de unidades que prestan dicho servicio hasta 70 nuevas concesiones para la prestación del servicio de transporte público en su modalidad de taxi, correspondiente a un incremento del 35%; lo anterior, para generar un ingreso a los solicitantes, y por ende una mejor utilidad, y brindar una nueva opción de modalidad hacia la población residente y visitantes de esta ciudad. Y, posteriormente, se solicitó mediante oficio número PM/036/2024 de fecha 17 de junio de 2024, la opinión de la Subsecretaría de Transporte y Movilidad en el Estado de Coahuila de Zaragoza, remitiéndole el estudio antes señalado; y, mediante oficio número SSTyM/986/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, el Subsecretario de Transporte y Movilidad de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano Y Movilidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la opinión correspondiente. En una primera, etapa y a fin de prever el desarrollo de este concurso y el inicio de la prestación y vigencia de la prestación del servicio de las nuevas concesiones a otorgar, **se estima pertinente que en**



esto ocasión licitar el otorgamiento de cincuenta concesiones. Quedando pendiente la licitación de veinte concesiones en una siguiente etapa posterior.

QUINTO.- Que dado el tiempo transcurrido entre la rendición del estudio técnico y la emisión de la presente Declaratoria de Necesidad, se concluyó que es viable el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en su modalidad de taxi "ruleteo" hasta el número señalado en la presente.

En virtud de lo anterior, con sustento en dicho estudio técnico y conforme a lo ordenado el artículo 66 y 115 de la Ley, así como en lo establecido por los artículos 66, 114 y 115 de la Ley, este Ayuntamiento tiene bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI DE RULETEO, EN EL MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.

I.- Es necesario el otorgamiento de 50 concesiones para la prestación del servicio de transporte público en su modalidad de taxi.

II.- Los resultados de los estudios técnicos que justifiquen su otorgamiento, son los señalados en el considerando tercero de la presente declaratoria.

III.- Los vehículos con que se prestará el servicio de transporte público en la modalidad citada y durante la vigencia de la concesión, deberán ser: tipo sedan de 4 puertas, con cajuela, con capacidad para 5 pasajeros, incluido el conductor, de fabricación nacional o legalmente importado; modelo de fabricación que no exceda de 8 años de antigüedad a partir de la fecha de su fabricación; y, se apegará estrictamente a las características contenidas en la ley y demás disposiciones aplicables. Asimismo, los vehículos deberán estar en excelentes condiciones de calidad, técnicas y mecánicas, contar con bolsas de aire al menos delanteras, y en su caso, estará al corriente con los pagos de los derechos de control vehicular del Estado.

IV.- Condiciones generales para la prestación del servicio: A) La forma de prestación del servicio será sin sujeción a horario, ruta o itinerario fijo "ruleteo". B) La licencia de conducir requerida para los operadores de este servicio, deberá ser tipo "B", o la que en su momento establezca la ley, normas y reglamento respectivos. C) El servicio será prestado dentro del territorio del municipio de Parras, Coahuila Zaragoza, pero sí podrán trasladar pasaje de este municipio a otros municipios. D) Los concesionarios deberán cobrar las tarifas autorizadas por este ayuntamiento. E)



Los concesionarios deberán contar en todo momento con póliza de seguro vigente en los términos de ley. F) Los concesionarios serán solidariamente responsables por los actos u omisiones de las personas a quienes les permitan la conducción de los vehículos afectos a la prestación del servicio. G) En general, deberán de cumplir con todas las obligaciones que les imponen la ley y cualquier disposición legal, reglamentaria y administrativa aplicable, así como a las disposiciones administrativas y de carácter general para el efecto que determine el municipio.

V.- Conforme a lo ordenado en el artículo 235 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el concesionario estará obligado a prestar el servicio de modo eficaz, uniforme y continuo a todas las personas físicas o morales y entidades públicas que lo soliciten, conforme a las tarifas que en su caso, establezca este Ayuntamiento; las concesiones serán otorgadas hasta por un término de 15 años; los concesionarios estarán obligados a conservar en buenas condiciones los vehículos dedicados al servicio público, así como a renovarlos y modernizarlos de conformidad con las disposiciones legales vigentes y aplicable; el cumplimiento de las obligaciones y condiciones de las concesiones otorgadas, estará sometido a la vigilancia del Ayuntamiento.

De conformidad con lo anterior, y, en virtud de lo establecido por la fracción II, del artículo 127 de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA LPT/1/2024 PARA EL OTORGAMIENTO DE 50 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE TAXI, SIN SUJECCIÓN A HORARIO, RUTA O ITINERARIO FIJO "RULETEO", EN EL MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.

A.- DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETO. - La presente tiene por objeto convocar a los interesados en particular en el procedimiento para otorgar 50 concesiones para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de taxi de ruleteo, cuya circunscripción serán en el municipio de Parras, Coahuila de

Zaragoza. Los interesados podrán obtener solo una concesión, deberán inscribirse y participar en el concurso al que se convoca, mismo que deberá dar inicio al publicarse la convocatoria y concluirá con el fallo del concurso a que se refiere en las bases de la presente. Podrán participar en el concurso las personas físicas, hombres y mujeres que radiquen en Parras y que cumplan en tiempo y forma con todos y cada uno de los requisitos previstos en la presente convocatoria y en las demás normas aplicables.



Los vehículos con que se prestará el servicio de transporte público en la modalidad citada y durante la vigencia de la concesión, deberán ser tipo sedán de 4 puertas, con cajuela, con capacidad para 5 pasajeros incluyendo el conductor, de fabricación nacional o legalmente importado; modelo de fabricación que no exceda de 8 años de antigüedad a partir de la fecha de su fabricación, y se apegarán estrictamente a las características contenidas en la ley y demás disposiciones aplicables, así como al color que al efecto determine el Ayuntamiento. Asimismo, los vehículos deberán estar en excelentes condiciones de calidad, técnicas y mecánicas, contar con bolsas de aire al menos delanteras, y en su caso, estar al corriente con el pago de los derechos de control vehicular del Estado.

Condiciones generales para la prestación del servicio: A) La forma de prestación del servicio será sin sujeción a horario, ruta o itinerario fijo "ruleteo". B) La licencia de conducir requerida para los operadores de este servicio, deberá ser tipo "B", o la que en su momento establezca la ley, normas y reglamento respectivos. C) El servicio será prestado dentro del territorio del municipio de Parras, Coahuila Zaragoza, pero sí podrán trasladar pasaje de este municipio a otros municipios. D) Los concesionarios deberán cobrar las tarifas autorizadas por este ayuntamiento. E) Los concesionarios deberán contar en todo momento con póliza de seguro vigente en los términos de ley. F) Los concesionarios serán solidariamente responsables por los actos u omisiones de las personas a quienes les permitan la conducción de los vehículos afectos a la prestación del servicio. G) En general, deberán de cumplir con todas las obligaciones que les imponen la ley y cualquier disposición legal, reglamentaria y administrativa aplicable, así como a las disposiciones administrativas y de carácter general para el efecto que determine el municipio.

Conforme a lo ordenado en el artículo 235 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el concesionario estará obligado a prestar el servicio de modo eficaz, uniforme y continuo a todas las personas físicas o morales y entidades públicas que lo soliciten, conforme a las tarifas que en su caso, establezca este Ayuntamiento; las concesiones serán otorgadas por 15 años; los concesionarios estarán obligados a conservar en buenas condiciones los vehículos dedicados al servicio público, así como a renovarlos y modernizarlos de conformidad con las disposiciones legales vigentes y aplicable; el cumplimiento de las obligaciones y condiciones de las concesiones otorgadas, estará sometido a la vigilancia del Ayuntamiento.

B).- DEFINICIONES.- Para los efectos de esta convocatoria, se entenderán por:



- 1) Bases del concurso. - Las establecidas en la presente convocatoria, por virtud de las cuales se establezcan los términos y condiciones conforme a las cuales se otorgarán las concesiones.
- 2) Carta de antecedentes no penales. - Al documento público expedido por la autoridad competente, haciendo costar los antecedentes penales o no penales con los que cuenten interesado.
- 3) Clave única de registro población. - Al documento oficial expedido por el Registro Nacional de Población que consigna código al alfanumérico único de identidad de 18 caracteres utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos de todo el país.
- 4) Licitación. - Al procedimiento necesario para el otorgamiento de concesiones en los casos a que se refiere la ley, atendiendo a los estudios técnicos que demanden las necesidades del servicio, el cual deberá celebrarse conforme las bases establecidas por la ley y la presente convocatoria.
- 5) Constancia de buena salud. - Al documento expedido por la institución pública de salud, haciendo costar el estado clínico del interesado y que no tiene impedimento físico para conducir vehículos.
- 6) Constancia de inscripción. - Al documento expedido por el ayuntamiento para ser considerados como participante, que se obtiene después de que un interesado presentó solicitud inscripción, de conformidad con la presente convocatoria.
- 7) Constancia de residencia. - Al documento expedido por el ayuntamiento respectivo, con la finalidad de acreditar la residencia de interesado en el Municipio o en los Municipios vecinos del Estado.
- 8) Comisión. - Comisión receptora y dictaminadora de propuestas.
- 9) Examen toxicológico. - Al documento expedido por la institución pública, haciendo costar el resultado del estudio toxicológico practicado al interesado.
- 10) Ley. - Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 11) Licencia de conducir. - Al documento autorizado por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, indispensable para operar servicios de transporte público.
- 12) Operador. - A la persona autorizada mediante licencia para conducir un vehículo al servicio de transporte público.
- 13) Participantes. - Los interesados que obtengan la constancia de inscripción por parte del municipio, de conformidad con esta convocatoria y las bases del concurso.
- 14) Cédula de identificación fiscal. - Al documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que consigna la clave y homoclave, Registro Federal de Contribuyentes que lo acredita como contribuyente residente para los efectos fiscales en México.
- 15) Constancia de no infracciones de tránsito. - Al documento expedido por la dirección de Seguridad Pública Municipal.



Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural. Los términos no definidos en la convocatoria tendrán el significado que les dé la ley o la normatividad aplicable a la materia.

C) PERSONAS QUE NO PODRÁN PARTICIPAR EN EL CONCURSO. - No podrán participar en el concurso para obtener las concesiones materia de esta convocatoria:

- 1) Los servidores públicos que de manera directa o indirectamente tengan intervención en el procedimiento para su otorgamiento.
- 2) Los servidores públicos de elección popular, titulares y personal directivo de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal durante el ejercicio de su encargo y un año después.
- 3) Los miembros de los organismos públicos autónomos y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.
- 4) Las sociedades de las cuales formen parte las personas señaladas en las numerales anteriores, ya sea como socios, administradores o representantes.
- 5) Los cónyuges de los servidores públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el procedimiento para su otorgamiento.
- 6) Las personas que tengan parentesco colateral y de afinidad hasta el segundo grado o consanguíneo en línea recta sin limitación de grado con los servidores públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el procedimiento para su otorgamiento.
- 7) Las personas quienes se les haya revocado una concesión para la prestación del servicio de transporte en cualquier de sus modalidades.
- 8) Las personas que hayan cedido los derechos de una concesión con o sin autorización de la autoridad competente en los términos de esta ley.

D.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN COMO PARTICIPANTE.- De conformidad con lo establecido por la fracción I, del artículo 126, de la ley, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta el día de 18 de octubre de 2024, los interesados, personas físicas, mayores 18 años, residentes de Parras, Coahuila de Zaragoza, que cubran los requisitos aquí señalados, deberán presentar solicitud señalando una dirección de correo electrónico o domicilio ubicado en esta ciudad de Parras, para recibir notificaciones; la inscripción será personal, no admitiéndose el trámite mediante apoderado o representante legal ni gestor de negocios y se presentará ante la dirección de Transporte del Ayuntamiento con domicilio ubicado en la calle Ramos Arizpe sin número, esquina con General Isidro Treviño, de conforme con la fecha y el orden siguiente:



Los interesados deberán presentar su solicitud de inscripción como participante (formato núm. 1) en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes dentro del período comprendido desde el día siguiente la publicación de la convocatoria hasta el día 18 de octubre de 2024, en el formato que expida el ayuntamiento, dicho formato, conjuntamente con las bases y todos los formatos para la presentación de propuestas estarán disponibles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 18 de octubre de 2024, en las oficinas de la Dirección de Transporte, de lunes a viernes; debiendo anexar en el orden indicado la documentación siguiente:

- 1) Acta de nacimiento, y, en su caso, acta de matrimonio en original, expedidas por la dirección del Registro Civil o la Oficialía del Registro Civil correspondiente.
- 2) Credencial para votar en original y copia.
- 3) Licencia conducir vigente tipo "B" en original y copia.
- 4) Copia simple de tarjetones en los que conste que se desempeñaba como chofer de transporte público en su modalidad de taxi en el municipio de Parras, (en su caso) por lo menos durante los 2 años anteriores a la fecha emisión de la presente convocatoria.
- 5) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, máximo con 30 días naturales de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria o con comprobante de domicilio.
- 6) Cédula de identificación fiscal en copia.
- 7) Clave Única del Registro de Población en copia.
- 8) Carta de no antecedentes penales en original, con una vigencia de no más de 90 días naturales a la fecha de la publicación de esta convocatoria.
- 9) Constancia de buena salud en original, emitida por institución pública y con una vigencia de no más de 90 días naturales a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- 10) Examen toxicológico en original, emitido por institución pública, con una vigencia de no más de noventa días naturales a la fecha de lo publicación de la convocatoria.
- 11) Constancia de no infracciones expedido por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

EXCLUSIVAMENTE los interesados que hayan presentado su documentación completa en tiempo y forma, recibirán constancia de inscripción que los acredite como participantes. En caso contrario, se les retirará su derecho a participar en las etapas siguientes.



E.- JUNTA DE ACLARACIONES. - Las dudas que tengan los participantes sobre la convocatoria, podrán presentarlas en escrito libre dirigido y presentado en la Dirección de Transporte Municipal, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas, a más tardar el día 23 de octubre de 2024. La junta de aclaraciones tendrá verificativo el día 25 de octubre de 2024, a las 11:30 horas en el Teatro Benito Juárez de esta ciudad; el registro de existencia a la junta de aclaraciones, será en un horario de 9:00 a.m. a 11:00 p.m. de ese mismo día; para el registro será necesario presentar la constancia de inscripción. Una vez concluido el registro, se declarará abierta la junta de aclaraciones, e iniciada ésta, nadie podrá ingresar. Los participantes deberán acudir a esta junta de aclaraciones personalmente y no por conducto de apoderado. Solo los participantes con constancia de inscripción tendrán acceso a dicha junta. En la junta de aclaraciones se dará atención y respuesta únicamente a las dudas o planteamientos que fueron presentados en tiempo y forma, no admitiéndose ni desahogándose más preguntas.

F.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.- Una vez celebrada la junta de aclaraciones, los concursantes inscritos deberán presentar la solicitud conjuntamente con la documentación solicitada y que se señalará más adelante ante la Dirección de Transporte Municipal, de conformidad con el artículo 126 de la ley, la cual deberá ser entregada exclusivamente de forma personal por el participante, no admitiéndose el trámite mediante apoderado o representante legal ni gestor de negocios de conformidad con lo siguiente:

Los interesados deberán presentar su solicitud para obtener concesión (formato núm. 2), en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes dentro del período comprendido del 28 de octubre al 5 de noviembre de 2024, en el formato que expida el Ayuntamiento, debiendo presentar en el orden indicado la siguiente documentación:

- 1) Declaración bajo protesta es verdad de que es o no es titular de concesiones o permisos de transporte público vigentes, ni que, en su caso de haberlo sido, la hayan sido revocados o las haya cedido (formato núm. 3)
- 2) Documentos con los que demuestra la capacidad de inversión para la compra, arrendamiento o financiamiento de unidades que serán destinadas al servicio que se requieran para la prestación del servicio; o, en su caso, con los que acredite la propiedad de dichas unidades (por ejemplo: el estado de cuenta o escrito de aprobación de crédito de institución financiera, factura de vehículos, declaración de impuestos, etcétera.
- 3) Documentos con los que se acredite capacidad administrativa y técnica para atender satisfactoriamente la prestación del servicio de que se trate (por ejemplo: currículum, contratos previos, títulos de concesión previos,



- solicitudes de concesiones previos, tarjetones del servicio público de transporte, etcétera).
- 4) Constancia de inscripción como patrón ante Instituto Mexicano del Seguro Social, en su caso.
 - 5) Declaración bajo protesta decir verdad de no estar inhabilitado para conducir vehículos por resolución judicial o por mandato de autoridad competente (formato núm.4).
 - 6) Documentos con los que acredita experiencia y solvencia moral para prestar el servicio (por menos 3 cartas de recomendación).
 - 7) Documento en el que manifieste los objetivos que comprende con la prestación del servicio.
 - 8) Manifiesto de no conflicto de intereses (formato núm. 5).
 - 9) Aviso de privacidad (formato núm. 6).
 - 10) Manifiesto bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 125 de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable del Estado Coahuila de Zaragoza (formato núm. 7).

Los documentos señalados en la presente base serán públicos y quedarán sus originales en resguardo del Municipio hasta que concluya el concurso; en el caso de originales de facturas, tarjetas de circulación, recibos de pago o de derechos de control vehicular, documento de verificación ecológica, serán devueltos a los participantes una vez que hayan sido emitido el fallo de la presente licitación. En el caso de que los participantes no aporten los documentos aquí señalados, se les tendrá por no presentados y perderán su derecho a continuar en el concurso. En caso de que una autoridad competente determinara la falsedad de la documentación presentada, el participante perderá el derecho de participar en el concurso. Si el concurso ha concluido y existiera resolución de autoridad competente que determine la falsedad de la documentación presentada por algún participante beneficiado en el mismo, el Municipio iniciará de manera inmediata el procedimiento de revocación del título de concesión respectivo.

G.- EVALUACIÓN. - Transcurrido el plazo para la presentación de la documentación señalada en la base anterior, la comisión procederá a la evaluación de la misma, dentro del plazo que no excederá de 45 días naturales. La comisión se reserva su derecho a requerir a los participantes, las veces que sean necesarios a efecto de resolver dudas respecto a la documentación presentada para efectos del concurso. Una vez concluida la etapa de evaluación de la documentación a que el párrafo anterior se refiere, la comisión enviará su dictamen con proyecto de fallo de conformidad con ley, la presente convocatoria y demás normativa aplicable. En caso de empate entre dos o más participantes, tratándose de propuestas que se encuentren en la igualdad de condiciones y hayan reunido todos los requisitos de la



presente convocatoria y la ley, se fallará a favor del participante o participantes atendiendo al orden en que haya presentado sus propuestas, favoreciendo a quienes o a quién lo haya presentado en primer término.

En caso de que el número de solicitudes sea mayor al de las concesiones autorizadas, se atenderá al principio de prelación en base al momento de presentación.

H.- FALLO. - Concluidas las etapas previas, el Ayuntamiento emitirá el fallo del concurso, el cual tendrá carácter de definitivo, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación en el Municipio Parras, Coahuila de Zaragoza, o en su defecto de la capital del Estado; dicha publicación surtirá efectos de notificación personal. El fallo contendrá, por lo menos, los participantes que obtuvieron el derecho a que se las otorga una concesión, la fecha para el inicio de la prestación del servicio; y, los vehículos afectados a la concesión.

I.- PAGO DE DERECHOS. - Los participantes ganadores de una concesión deberán realizar el pago de derechos fiscales correspondientes dentro de cinco días hábiles siguientes a la publicación del fallo, es decir, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Ingresos será de \$9,744.50 (nueve mil setecientos cuarenta y cuatro, 50/m.n.).

J.- OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, REVISIÓN FÍSICA DE VEHÍCULOS E INICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. - Dentro de los 30 días siguientes al pago de derechos fiscales correspondientes, el Municipio otorgará el título de concesión correspondiente. Todos los participantes que hayan resultado beneficiados con el otorgamiento de concesión de conformidad con el correspondiente fallo, deberán previo al inicio de la prestación de servicios, presentar para revisión física al Municipio, por conducto de la Dirección de Transportes, el vehículo en el cual se ofrecerá el servicio, mismo que deberá cumplir con las especificaciones señaladas en la ley, la convocatoria, así como cualquier disposición de carácter general aplicable, e iniciar con la prestación del servicio dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de publicación del fallo. Solamente se justificará el retraso si se comprueba fehacientemente que se ha llevado a cabo la adquisición de un vehículo nuevo y que no está disponible en la agencia que se trate, en cuyo caso podrá esperarse a que se lleve a cabo la entrega, previa exhibición del documento correspondiente. En caso no presentar el vehículo con las características previas en la ley, la convocatoria y demás normatividad aplicable, o bien la debida justificación dentro de los plazos y condiciones establecidas, se tendrá por no cumplido este requisito y se procederá con la declaración de caducidad de la concesión en los términos de la Ley.



Parras
2022 - 2024

es todo **tuyo.**

K.- VIGILANCIA, RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y DICTAMINACIÓN. - El concurso será vigilado por la comisión, que será la encargada también de recibir las propuestas y emitir el dictamen correspondiente, misma que se conformará de la siguiente manera: A) Un presidente, que será el Secretario del Ayuntamiento. B) 6 vocales; que serán los 5 integrantes de la Comisión de Cabildo de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad y el Director de Transporte; y, C) Un Secretario Técnico, que será el titular de la Secretaría Técnica del Municipio.

L.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES. - Para efectos administrativos, la Comisión Receptora y Dictaminadora de Propuestas será la encargada de interpretar y resolver lo no previsto en esta Declaratoria y Convocatoria. Los actos y resoluciones de la presente licitación serán recurridos en los términos que marca la Ley.

ÚNICO. Publíquese la presente Declaratoria de Necesidades y Convocatoria una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza; y, tres veces en un periódico de circulación en el municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza; y, en el portal de internet oficial del Ayuntamiento.

DADO en la ciudad de Parras, Coahuila de Zaragoza, en la presidencia Municipal, a los 27 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.



LICENCIADO FERNANDO OROZCO LARA
Presidente Municipal.

LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ VALERO
Secretario del Ayuntamiento.



C.P. MANUEL RAMÍREZ BRIONES, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, fracción I, 13, 14, 93, fracción VI, 94, apartado B, fracción XXI y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de septiembre de 2017, modificada mediante reformas publicadas en el mismo órgano de difusión oficial en fechas 25 de junio de 2019, 10 de julio de 2020 y 9 de abril de 2021, así como el artículo 8, apartado B, fracción XV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 04 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que por los cuatro trimestres del año las entidades deberán presentar ante el Congreso del Estado sendos informes de avance de gestión financiera, dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

Que en términos del artículo 13 del mismo ordenamiento jurídico, la Cuenta Pública y los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la prevista en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable; de igual forma, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la Cuenta Pública y de los informes de avance de gestión financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación con su contenido.

Que el dispositivo legal en comento establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

**REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE DE
GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL
EJERCICIO FISCAL 2024**

PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, por los cuatro trimestres del año, las entidades presentarán ante el Congreso del Estado sendos informes de avance de gestión financiera.

Dichos informes se presentarán dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

El tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, se encuentra comprendido por el periodo correspondiente a los meses de julio a septiembre del año en curso, motivo por el cual, las entidades deberán presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente a dicho periodo, dentro del mes de octubre de 2024.

Una vez recibidos por el Congreso, los informes de avance de gestión financiera correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, serán entregados a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores, con fundamento en lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA. DEL CONTENIDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los informes de avance de gestión financiera deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la señalada en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

Así mismo, los informes de avance de gestión financiera deberán contener un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes; además, deberán contener la información señalada en las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Auditoría Superior.

Por lo anterior, el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, el cual forma parte integrante de la Cuenta Pública, deberá contener lo siguiente:

1. Para los municipios, los sistemas municipales e intermunicipales de aguas y saneamiento, así como los organismos públicos descentralizados municipales.

I. Información contable

- a) Estado de actividades del tercer trimestre de 2024; *(comparativo con el tercer trimestre del ejercicio anterior)*
- b) Estado de actividades acumulado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio anterior)*
- c) Estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2024; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- d) Estado de variación en la hacienda pública del tercer trimestre de 2024;
- e) Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- f) Estado de cambios en la situación financiera del tercer trimestre de 2024;
- g) Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- h) Estado de flujos de efectivo del tercer trimestre de 2024; *(comparativo con el tercer trimestre del ejercicio anterior)*
- i) Estado de flujos de efectivo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024; *(comparativo con el ejercicio anterior)*
- j) Estado analítico del activo del tercer trimestre de 2024;
- k) Estado analítico del activo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- l) Estado analítico de la deuda y otros pasivos del tercer trimestre de 2024;
- m) Estado analítico de la deuda y otros pasivos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;

- n) Notas de gestión administrativa a los estados financieros del tercer trimestre de 2024; (15 notas)
- o) Notas de desglose a los estados financieros; (24 notas)
- p) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024; (2 notas)
- q) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del tercer trimestre de 2024, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- r) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta), acumulada del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- s) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; y
- t) Acta de Cabildo en la que se haga constar la presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024 ante ese Órgano Municipal.

Las notas de desglose del Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Actividades, incluida la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, se deberán de presentar del tercer trimestre de 2024 y acumuladas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024.

La información contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;

- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, por clasificación por objeto del gasto; y
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, por clasificación funcional.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2024.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) Gasto por categoría programática del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024; *(el presupuesto de egresos aprobado se deberá revelar anual)*
- b) Programas y proyectos de inversión del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024; *(formato libre)*
- c) La relación de sus programas presupuestarios con sus respectivos indicadores para resultados *(metodología de marco lógico)*;
- d) El cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los programas presupuestarios correspondientes; *(formato libre)* y
- e) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información presupuestaria y programática que forme parte del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre de 2024 deberá

relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 30 de septiembre de 2024, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 30 de septiembre de 2024, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público;
(formato libre)
- d) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al tercer trimestre de 2024, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- e) El informe sobre la situación que guardan los proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) celebrados y licitados por entidades municipales al amparo de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos APP correspondientes, durante el tercer trimestre de 2024;
(formato libre)
- f) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK, que comprenderá la información del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
 1. Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 2. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 3. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada al 30 de septiembre de 2024. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que

permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

4. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los numerales del 1 al 4;

- g) El cuadernillo del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla tercera, la cual establece que se deberá presentar la información en formato Word y/o Excel;
- h) Las conciliaciones bancarias de la totalidad de las cuentas bancarias propiedad de la entidad al 30 de septiembre de 2024, debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, así como los respectivos estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas contables y demás anexos. La información deberá presentarse en archivo digital, ya sea en memoria extraíble (USB) o en disco compacto (CD); y
- i) El acuse generado por el software administrativo "Mirador Coahuila", correspondiente a la recepción de información digital del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024.

V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- a) Estado de situación financiera detallado al 30 de septiembre de 2024; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, por clasificación por objeto del gasto;

- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El informe trimestral sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; *(formato libre)*
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; *(formato libre)* y
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2024.

Con el fin de facilitar la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado “**Formatos de la información financiera**”, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de los informes de avance de gestión financiera, el cual es de cumplimiento obligatorio y se podrá descargar del siguiente link de acceso:

https://portal-asec-almacenamiento-0aeffea.s3.us-east-2.amazonaws.com/shared/PDF/Reglas/Formatos_Inf_Financiera_3T2024.rar.

2. Para los Poderes del Estado, los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y los Organismos Autónomos del Estado.

I. Información contable

- a) Estado de actividades del tercer trimestre de 2024; *(comparativo con el tercer trimestre del ejercicio anterior)*

- b) Estado de actividades acumulado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del ejercicio anterior)*
- c) Estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2024; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- d) Estado de variación en la hacienda pública del tercer trimestre de 2024;
- e) Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- f) Estado de cambios en la situación financiera del tercer trimestre de 2024;
- g) Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- h) Estado de flujos de efectivo del tercer trimestre de 2024; *(comparativo con el tercer trimestre del ejercicio anterior)*
- i) Estado de flujos de efectivo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024; *(comparativo con el ejercicio anterior)*
- j) Estado analítico del activo del tercer trimestre de 2024;
- k) Estado analítico del activo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- l) Estado analítico de la deuda y otros pasivos del tercer trimestre de 2024;
- m) Estado analítico de la deuda y otros pasivos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- n) Informe sobre pasivos contingentes al 30 de septiembre de 2024; *(formato libre)*
- o) Notas de gestión administrativa a los estados financieros del tercer trimestre de 2024; *(15 notas)*
- p) Notas de desglose a los estados financieros; *(24 notas)*
- q) Notas de memoria a los estados financieros del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024; *(2 notas)*
- r) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del tercer trimestre de 2024, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias;
- s) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta), acumulada del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, incluyendo las cuentas de orden contables y presupuestarias; e
- t) Informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de los órganos internos de control, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

Las notas de desglose del Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Actividades, incluida la conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos

contables, se deberán de presentar del tercer trimestre de 2024 y acumuladas del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024.

La información contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados, del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, por clasificación funcional;
- h) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- i) Intereses de la deuda del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024; y
- j) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2024.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) Gasto por categoría programática del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024; *(el presupuesto de egresos aprobado se deberá revelar anual)*
- b) Programas y proyectos de inversión del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024; *(formato libre)*
- c) La relación de sus programas presupuestarios con sus respectivos indicadores para resultados *(metodología de marco lógico)*;
- d) El cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades proyectados en los programas a cargo de la entidad de conformidad con los indicadores aprobados en los programas presupuestarios correspondientes; *(formato libre)* y
- e) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere la fracción I, II y III (información contable, presupuestaria y programática) deberá presentarse organizada por dependencia y entidad.

La información presupuestaria y programática que forme parte del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 30 de septiembre de 2024, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 30 de septiembre de 2024, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público; *(formato libre)*
- d) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al tercer trimestre de 2024, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- e) El informe sobre la situación que guardan los proyectos de Asociaciones Público-Privadas (APP) celebrados y licitados por entidades estatales al amparo de la Ley

de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos APP correspondientes, durante el tercer trimestre de 2024;
(formato libre)

- f) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK, que comprenderá la información del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
1. Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 2. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 3. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada al 30 de septiembre de 2024. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
 4. Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos descritos en los numerales del 1 al 4;

- g) El cuadernillo del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla tercera, la cual establece que se deberá presentar la información en formato Word y/o Excel;

- h) Las conciliaciones bancarias de la totalidad de las cuentas bancarias propiedad de la entidad al 30 de septiembre de 2024, debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, así como los respectivos estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas contables y demás anexos. La información deberá presentarse en archivo digital, ya sea en memoria extraíble (USB) o en disco compacto (CD); y
- i) El acuse generado por el software administrativo "Mirador Coahuila", correspondiente a la recepción de información digital del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2024.

V. Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- a) Estado de situación financiera detallado al 30 de septiembre de 2024; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- d) Balance presupuestario del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, por clasificación funcional;
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, por clasificación de servicios personales por categoría;
- j) El informe trimestral sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de que no le aplique deberá manifestarlo; *(formato libre)*
- k) Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado; *(formato libre)* y
- l) La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En la información presupuestaria a presentar en los formatos armonizados, tanto de ingresos como de egresos, los momentos contables de estimado y aprobado deberán revelar el monto anual del ejercicio 2024.

Con el fin de facilitar la integración del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado “**Formatos de la información financiera**”, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de los informes de avance de gestión financiera, el cual es de cumplimiento obligatorio y se podrá descargar del siguiente link de acceso: https://portal-asec-almacenamiento-0aeffa.s3.us-east-2.amazonaws.com/shared/PDF/Reglas/Formatos_Inf_Financiera_3T2024.rar.

TERCERA. DE LAS FORMALIDADES

Las entidades deberán presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato Word y/o Excel, bajo la estructura establecida en el documento denominado “**Formatos de la información financiera**”, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual forma, la totalidad de la información financiera que se incluya en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, deberá ser cargada en el software administrativo “Mirador Coahuila” con excepción de los incisos f), h) e i) del punto IV “Información adicional” de la Regla Segunda.

La información financiera que se incluya en el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, deberá de presentarse en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El oficio mediante el cual se presente el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024 ante el Congreso del Estado deberá estar firmado por quien legalmente cuente con dicha facultad.

CUARTA. DE LA PUBLICIDAD

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Informe de Avance de Gestión Financiera de las entidades, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024, deberá estar debidamente integrado y disponible a través de sus páginas de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. DE LAS SANCIONES

La falta de presentación, así como la presentación incorrecta, inoportuna y/o incompleta del Informe de Avance de Gestión Financiera referido en la segunda regla del presente documento, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
C.P. MANUEL RAMÍREZ BRIONES
(RÚBRICA)



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,204.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,295.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$124.00 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$248.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$444.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2024.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <https://periodico.segobcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx